

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2018070000463

Fecha: 15/02/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se resuelve una situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, se encuentra nombrada en propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya en el Municipio de Amalfi-Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que, por medio de comunicación del 6 de septiembre de 2017, SO .17.0646 la Dependencia de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, hace llegar a la Secretaria de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Educación de Antioquia, concepto médico de la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, donde se expone que esta presenta una pérdida de la capacidad laboral del cien por ciento, (100%) la cual constituye estado de invalidez, con fecha de estructuración del 19 de julio de 2017.

Que en la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, informa por medio de comunicado interno radicado con número 2018020003166 del 23 de enero de 2018, que se dio trámite al proceso de pensión de invalidez en los términos de la Ley 91 de 1989 y el Decreto 1075 de 2015, siendo remitida la prestación debidamente aprobada por parte de la Fiduciaria la Previsora S.A, por lo cual se hace necesario el acto administrativo de desvinculación a fin de darle continuidad al trámite pertinente para el reconocimiento de la pensión de invalidez.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Beatriz Elena Preciado Mesa, identificada con cedula de ciudadanía 21.448.175, como servidora docente nombrada en propiedad, en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Presbítero Gerardo Montoya en el Municipio de Amalfi - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

ARTÍCULO SEGUNDO: Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Maida Bedoya L. Proyecto Maida Bedoya

Reviso: Iván de Jesús Guzmán López, Dir

Revisó: Teresita Aguilar García Dire

Aprobó: Juan Eugenio Maya Le

MBEDOYALE